

Señor Juez de Tránsito

S-----//----D:

JUAN PEREZ, DNI N° , con domicilio real en xxxx, localidad: xxx, Provincia de xxxx, correo electrónico....., tel..... se presenta respetuosamente y expongo:

Objeto: Que vengo en tiempo y forma a formular descargo en contra de infracción N° xxxxxxxxxxxx, de fecha xx/xx/20xx, por no ajustarse la misma ni a los hechos ni a derecho, todo conforme se expresa a continuación, solicitando por ello que la misma sea dejada sin efecto.

Requisitos del Acta: Que habiendo recibido la infracción, en mi domicilio, se ha violado el procedimiento impuesto por la Ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza N° 9024 , en su artículo Art.114º y que conlleva a su nulidad absoluta, al no cumplir con la obligación de constatar por el agente de tránsito en el momento de labrar el acta: mis datos personales, patente de mi vehículo, manifestación del infractor (mi defensa de descargo), tipo de falta (información para constituir mi descargo en el momento), firma de testigo (defensa prueba de cargo).

Que asimismo de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario N° 325/18 en su art. 33 – A los efectos del Art. 120º de la Ley N° 9024, se establece que en los casos en que se utilice un sistema de registro fotográfico de ocurrencia de infracciones, el mismo deberá contemplar como mínimo: d) los equipos y sistemas que se utilicen con la finalidad señalada deberán ser advertidos: 1. en avenidas, calles o caminos con una antelación mínima de 500 metros. 2. en rutas nacionales o provinciales, autopistas y semiautopistas con una antelación mínima de 1.000 metros.

Situación que no se cumple, no hay ningún tipo de señalización en ninguno de los cruces sobre Acceso Norte Ruta Nacional N°40, en las intersecciones que van desde Calle Pescadores hasta el acceso al Aeropuerto, en el departamento de Las Heras, Mendoza; lo que torna nulo el procedimiento, y por consiguiente el acta labrada.

No hay temporizador ni sincronización en los semáforos, por lo que el cambio es repentino y abrupto, lo que conlleva a frenar de golpe, o pasar en rojo, quedando incluso varado en el medio sin poder traspasar la rotonda.

Prueba de cargo: La omisión del agente de tránsito, de tomar recaudo de resguardo de la “prueba de cargo” que se debió aportar, como lo instruye el artículo 114, en la confección del acta, cuáles fueron los “nombres y apellidos, domicilios y documentos de identidad de los testigos presenciales”, quita fuerza de convicción al acta y determinara la absolución a mi parte.

Derecho de Defensa: Se ha violado el derecho constitucional de defensa, al no haberme dado la oportunidad de ser oído, como expresamente lo establece el citado artículo 114: “Manifestación del infractor”. Por lo que la falta de los requisitos establecidos en el citado artículo encuentra correspondencia con la estructura general del acto administrativo acusatorio, de manera tal que las trascendentales consecuencias de su confección encuentren suficiente sustento instrumental y a la vez contemplen la plena posibilidad de que hubiera podido ejercer cabalmente mi derecho de defensa”.

No hace fe: Los inspectores son empleados públicos, no funcionarios públicos. La presunción de que el acta labrada por los inspectores es instrumento público, donde se deja constancia de la existencia material de hechos cumplidos por ellos o que han ocurrido en su presencia, carece de sustento jurídico (art. 289 y

ccs. del Código Civil) y Comercial). La plena fe del acta labrada por el inspector se refiere a la instrumentalidad del acto jurídico, y no a los hechos que pueden haber servido de base al mismo. Como expresamente afirmo: Todos los hechos invocados en el acta recibida, no son ciertos, no he transitado por el lugar que dicen he cometido la infracción, en la fecha y hora indicada. No he cometido ninguna transgresión a las normas viales que dispone la Ley de Tránsito local, muy por el contrario mi conducción es siempre prudente, reglamentaria y en pleno control de mi vehículo. Ni he entorpecido indebidamente la circulación, ni he causado peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

Foto multa: Tampoco el material fotográfico usado de prueba, goza de autenticidad para ser válido en mi contra.

Urgencia: También se me ha limitado el legítimo derecho de defensa por no haber constatado el agente de tránsito la existencia de **causales legítimas para detener mi vehículo o pasar en rojo, por caso fortuito o fuerza mayor, por urgencia sucedida en el momento de la confección de la multa**, expresamente dispuesta por los artículos 62 y ccs de la normativa de tránsito.

Notificación: Se violó el procedimiento, y se me privó de recabar cualquier prueba, **al no entregarme una copia de la infracción, ni siquiera fue introducida o fijada en el vehículo**, que me permitiría saber el motivo de la infracción, su graduación, valor, términos de pago, y derechos para ejercer la defensa (art.114, 117, y ss.).

Petitorio:

Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITO:**

1. Invoco el art. 118 de la Ley Provincial de Tránsito 9024, respecto del derecho a ser sometido a juicio en el ámbito del juez **con competencia territorial de mi domicilio, y en caso de no corresponder**.
2. **Se tenga por presentado descargo en legal tiempo y forma.** Oportunamente y previo trámite legal, se declare la nulidad del acta N° y se den por concluidas las actuaciones iniciadas con su respectivo archivo, comunicándome la resolución adoptada. En la hipótesis de que esa comuna ratifique la multa y rechace el presente descargo, hago reserva de acudir a la Justicia Ordinaria a fin de obtener la nulidad del decisorio, solicitando los daños y perjuicios correspondientes.

Firma:

xxxxxx